



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**



Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°152-2023-MDPN/ALC

Pueblo Nuevo, 19 de Mayo del 2023

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA Y REGION DE ICA:

VISTO:

El informe N° 029-2023-SCDU-SGDS, El Expediente N° 12-2023-DIVORCIO-MDPN, que contiene la solicitud de Separación Convencional con fecha 19/05/2023,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a la Autonomía Municipal, señala que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, siendo competentes para llevar a cabo dichos procedimientos, los alcaldes provinciales y distritales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante documento valorado N°000592, de fecha 19/05/2023, los cónyuges el Sr. **MIGUEL ANGEL ROJAS TOLEDO** y la Sra. **JULIA IVELISSE MORALES PAVON** solicitan que se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su Matrimonio Celebrado ante la municipalidad Distrital de TATE- ICA – ICA el día 08/05/2010, pedido que lo sustentan al amparo de la Ley N° 29227;

Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2019-JUS/DGJLR, de fecha 20 de Diciembre del 2019, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia ha revalidado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica, para realizar este procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que esta institución tiene plena competencia para tramitar y resolver la presente solicitud;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDPN, de fecha 06.02.2015, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, modifico su Texto Único de procedimientos Administrativos incluyendo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N° 29227, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y la autorización descrita en el párrafo precedente;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563



Que, la oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad, señala que el expediente administrativo promovido por los interesados; el Sr. **MIGUEL ANGEL ROJAS TOLEDO** y la Sra. **JULIA IVELISSE MORALES PAVON**, cumple con los requisitos señalados por el art. 04° y 05° de la Ley N° 29227 y los artículos 05° y 06° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en armonía con la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDPN-ALC, que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Distrito de Pueblo Nuevo-Ica-Ica;

Que, con fecha 18/05/2023 se llevó a cabo la Audiencia Única, en donde los cónyuges el Sr. **MIGUEL ANGEL ROJAS TOLEDO** y la Sra. **JULIA IVELISSE MORALES PAVON**, han ratificado su voluntad de separarse, por lo que suscribieron el acta de Audiencia Única en señal de conformidad, la cual se encuentra debidamente firmada por los solicitantes y el Abogado responsable de Divorcios de esta Municipalidad;

Que, de conformidad con lo señalado por el art. 06° de la Ley N° 29227, el art. 12° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numero 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. . MIGUEL ANGEL ROJAS TOLEDO y la Sra . JULIA IVELISSE MORALES PAVON, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y por fenecido el Régimen Patrimonial de Gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior la notificación a las partes de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- INFORMAR a los solicitantes que, transcurridos 02 meses de la notificación de la presente resolución, podrán solicitar la disolución del vínculo matrimonial, ello en aplicación del artículo 07° de la Ley N° 29227.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA
Lic. HEBERT EDUARDO GONZALES ARCOS
ALCALDE